

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

CCI	2021ES05SFPR004
Título en inglés	ESF+ Basic Material Assistance
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - FSE+ de Asistencia Material Básica
Versión	2.1
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
MS amending decision entry into force date	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	No
Correcciones administrativas o de redacción (artículo 24, apartado 6, del RDC)	No
Approved by monitoring committee	No
Regiones NUTS que abarca el programa	ES418 - Valladolid ES419 - Zamora ES42 - Castilla-La Mancha ES421 - Albacete ES422 - Ciudad Real ES423 - Cuenca ES424 - Guadalajara ES425 - Toledo ES43 - Extremadura ES431 - Badajoz ES432 - Cáceres ES5 - Este ES51 - Cataluña ES511 - Barcelona ES512 - Girona ES513 - Lleida ES514 - Tarragona ES52 - Comunitat Valenciana ES521 - Alicante/Alacant ES522 - Castellón/Castelló ES523 - Valencia/València ES53 - Illes Balears ES531 - Eivissa y Formentera ES532 - Mallorca ES533 - Menorca ES6 - Sur ES61 - Andalucía ES611 - Almería ES612 - Cádiz ES613 - Córdoba

ES614 - Granada
 ES615 - Huelva
 ES616 - Jaén
 ES617 - Málaga
 ES618 - Sevilla
 ES62 - Región de Murcia
 ES620 - Murcia
 ES63 - Ciudad de Ceuta
 ES630 - Ceuta
 ES64 - Ciudad de Melilla
 ES640 - Melilla
 ES7 - Canarias
 ES70 - Canarias
 ES703 - El Hierro
 ES704 - Fuerteventura
 ES705 - Gran Canaria
 ES706 - La Gomera
 ES707 - La Palma
 ES708 - Lanzarote
 ES709 - Tenerife
 ESZ - Extra-Regio NUTS 1
 ESZZ - Extra-Regio NUTS 2
 ESZZZ - Extra-Regio NUTS 3
 ES - España
 ES1 - Noroeste
 ES11 - Galicia
 ES111 - A Coruña
 ES112 - Lugo
 ES113 - Ourense
 ES114 - Pontevedra
 ES12 - Principado de Asturias
 ES120 - Asturias
 ES13 - Cantabria
 ES130 - Cantabria
 ES2 - Noreste
 ES21 - País Vasco
 ES211 - Araba/Álava
 ES212 - Gipuzkoa
 ES213 - Bizkaia
 ES22 - Comunidad Foral de Navarra
 ES220 - Navarra
 ES23 - La Rioja
 ES230 - La Rioja
 ES24 - Aragón
 ES241 - Huesca
 ES242 - Teruel
 ES243 - Zaragoza
 ES3 - Comunidad de Madrid
 ES30 - Comunidad de Madrid
 ES300 - Madrid
 ES4 - Centro (ES)
 ES41 - Castilla y León
 ES411 - Ávila
 ES412 - Burgos
 ES413 - León

	ES414 - Palencia ES415 - Salamanca ES416 - Segovia ES417 - Soria
Fondo(s) de que se trata	FSE+
Programa	☐ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	6
Cuadro 1	14
2. Prioridades	16
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	16
2.1.1. Prioridad: 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13.)	16
2.1.1.2. Objetivo específico: ESO4.13. Lucha contra la privación material	16
2.1.1.2.1. Intervenciones de los Fondos	16
Tipos de ayudas	16
Principales grupos destinatarios	17
Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales	17
Criterios para la selección de operaciones	18
2.1.1.2.2. Indicadores	19
Cuadro 2: Indicadores de realización	19
Cuadro 3: Indicadores de resultados	19
2.2. Prioridades de asistencia técnica	20
3. Plan de financiación	21
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	21
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	21
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	21
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	22
Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	22
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	22
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	22
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	22
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	23
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	23
Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241	23
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)	23
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia	23
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)	23
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	23
3.4. Devoluciones (1)	24
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	24
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)	24
3.5. Créditos financieros por año	25
Cuadro 10: Créditos financieros por año	25
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional	26
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	26
4. Condiciones favorables	27
5. Autoridades del programa	35
Cuadro 13: Autoridades del programa	35

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	35
6. Asociación	36
7. Comunicación y visibilidad	38
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	40
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	40
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos ...	41
A. Resumen de los elementos principales	41
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	42
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	42
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	42
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.....	42
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.	42
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.	42
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.....	42
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes	44
A. Resumen de los elementos principales	44
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	45
Apéndice 3	46
DOCUMENTOS	47

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

En España persisten en la actualidad algunos **desequilibrios significativos que afectan a las personas más vulnerables** y a determinados grupos sociales y etarios y que pueden desembocar en situaciones de exclusión social. Específicamente, las personas que viven en una situación de pobreza y/o exclusión social no cuentan con ingresos y recursos adecuados para afrontar el nivel de vida de la sociedad en la que residen. El papel de los determinantes socioeconómicos en la desigualdad social influye en el nivel de recursos a los que pueden acceder las personas, de orden material (como el nivel de ingresos, que condiciona el acceso a bienes y servicios) o de otro orden (como el nivel formativo o de estudios, fuertemente vinculado a las oportunidades de acceso al mercado laboral y a los niveles de integración social).

España es uno de los países de la Unión Europea donde más se observa una brecha de desigualdad en relación con los ingresos, siendo el sexto país donde hay mayor distancia entre el quintil más alto y el más bajo, situándose además por encima de la media europea, aunque no a mucha distancia.

La pobreza y/o exclusión social es una de las variables que forman parte del concepto de desigualdad y del análisis a través de sus componentes se pueden identificar los factores de riesgo en las personas, familias y hogares. En este sentido, la descripción y análisis de la trayectoria de la **tasa AROPE** permite un acercamiento a esta realidad en todos los niveles.

Según datos de la *Survey on Income and Living Conditions* (Eurostat-SILC), la tasa AROPE en España venía mostrando hasta 2019 una progresiva tendencia a la baja, posicionándose en un 25,3% en 2019 (24,6% para los hombres y 26% para las mujeres) experimentando una reducción de 2,8 pp. desde 2014. Sin embargo, en 2020 ha aumentado hasta afectar al 26,4% de la población total (25,6% para los hombres y 27,2% mujeres) y presentando en ese año el cuarto porcentaje más elevado de la UE tras Bulgaria (32,1%), Rumanía (30,4%) y Grecia (28,9%). Este aumento interanual supone el 40% de la reducción experimentada durante el período 2014-2019, lo que pone de relieve la facilidad de sufrir situaciones de pobreza o exclusión social cuando suceden fenómenos que producen desequilibrios macroeconómicos, como el impacto del COVID-19. En cifras, la población total afectada por estas situaciones alcanzó a unas 12.384.000 personas en el año 2020.

El riesgo de pobreza y/o exclusión social es superior a la media nacional en comunidades como Asturias (27,7%), Comunidad Valenciana (29,3%), la Región de Murcia (29,7%), Castilla-La Mancha (29,8%), Andalucía (35,1%), Canarias (36,3%), Extremadura (38,7%) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla con un 38,8% y un 42,4% respectivamente según la Encuesta de Condiciones de Vida (INE-ECV). No obstante, el Programa pretende dar cobertura a todo el territorio del Estado puesto que se dirige a un concreto grupo objetivo presente en todos los territorios. Las administraciones autonómicas, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, complementarán la ayuda europea con ayuda procedente de sus propios presupuestos dirigidas a cubrir a las personas, tanto en los ámbitos rurales como urbanos, que no hayan podido ser cubiertas por BÁSICO.

Dentro del diagnóstico y la medición de la pobreza o exclusión social, uno de los indicadores fundamentales es la **Privación Material** que puede entenderse como la **incapacidad forzosa de adquirir determinados bienes** que la mayoría de las personas consideran necesarios para llevar una vida adecuada. Este indicador, (en adelante PM), mide el porcentaje de población que no puede pagar al menos tres de nueve conceptos predefinidos en un listado, que se encuentran relacionados tanto con las necesidades físicas y biológicas de las personas (alimentación) como con las necesidades socioeconómicas (vivienda y bienes de primera necesidad en el domicilio, vehículos o transporte, etc.).

La situación respecto a la privación material en España había presentado mejores resultados que la media europea durante el período 2014-2017. Asimismo, a lo largo de los años, había presentado una tendencia reduccionista que se detiene en el año 2020, cuando se registra un aumento respecto a su inmediato anterior de 4,3 p.p., reflejando el efecto de la pandemia COVID-19 (Eurostat-SILC). Este incremento ha sido más pronunciado que para la media de la Unión, que ha aumentado en 1,8% p.p., menos de la mitad

que en España. En relación con el resto de los países europeos, **España, con un 16,7% en el año 2020 se posiciona como el octavo país de la UE con mayor tasa de PM**, sólo superado por Croacia (17,4%), Lituania (18,5%), Chipre (18,8%), Hungría (19,1%), Rumanía (29,3%), Bulgaria (31,9%) y Grecia (32,6%).

Por otro lado, si la población no puede permitirse afrontar cuatro de los nueve conceptos predefinidos, el indicador refleja un grado más de privación, denominado “**Privación Material Severa**” (en adelante, PMS). En España, tradicionalmente, la tasa de PMS también había sido inferior a la media europea mostrando una tendencia decreciente hasta 2019, donde la diferencia respecto a 2014 se situó en 2,4%p.p. Sin embargo, en 2020 la PMS se eleva hasta el 7% como consecuencia del impacto de la COVID-19 en el mercado de trabajo, representando un incremento de 2,3 p.p. respecto al año anterior, muy por encima del aumento experimentado en ese mismo año en el conjunto de la Unión Europea (0,8 p.p.). Este nuevo escenario ha provocado una reducción considerable de los ingresos de las personas más vulnerables y ha puesto de manifiesto un impacto de la pandemia en España en términos de incremento de las situaciones de privación material severa (PMS) más pronunciado que el producido de media en la UE.

Si se analiza la evolución de los conceptos que conforman la tasa PMS en España, según la Encuesta de Condiciones de Vida (INE-ECV), puede observarse que la mayoría había presentado una evolución positiva en el período 2014-2019, especialmente los conceptos 1) “no poder permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año”, con una significativa reducción de -13 p.p.; 3) “no poder permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada”, con una disminución de -3,5 p.p.; 4) “no tener capacidad para afrontar gastos imprevistos” con una diferencia de -8,7 p.p.; 5) “tener retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal en los últimos 12 meses”, con una disminución de -3,9 p.p.; 6) “no poder permitirse disponer de un automóvil” con -1,3 p.p. menos; y por último, 7), “no poder permitirse disponer de un ordenador personal” con una reducción de -1,6 p.p. A partir de 2020 esta tendencia se ha invertido como consecuencia de la pandemia, habiéndose experimentado un incremento en todos los conceptos. En el caso particular de uno de los indicadores más asociados con el nivel de salud como es el número 2) “**no poder permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días**”, éste había aumentado a lo largo de todo el período 2014-2019, siendo especialmente significativo su incremento en el año 2020. Esto muestra que en España existe un **riesgo de que se cronifique la malnutrición** en los colectivos vulnerables pudiendo causar enfermedades que incidan aún más en la perpetuación de las situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, la Federación Española de Bancos de Alimentos, en su Memoria Anual de 2020, indica que ese mismo año se beneficiaron de su atención 1.560.000 personas, 509.316 personas más que la anualidad anterior. En unidades familiares, 203.726 familias recibieron alimentos más que en 2019 (FESBAL), lo que pone de relieve el **aumento de las situaciones de carencia** como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Las diferencias socioeconómicas entre familias perpetúan la existencia de brechas de oportunidades, que se agudizan en el caso de aquellas unidades familiares más afectadas por situaciones de pobreza o exclusión social, siendo necesario tener en cuenta un amplio conjunto de condicionantes que influyen en la estructura familiar y que condicionan la persistencia o la transmisión de la pobreza.

Así, en 2020 un **10% de los hogares españoles experimentaba muchas dificultades económicas** para llegar a fin de mes, lo que supone un aumento de 2,6 p.p. respecto a 2019 (INE-ECV). De forma similar al resto de indicadores estudiados, la senda decreciente que reflejaba esta ratio desde 2014 se revierte en 2020, produciéndose un aumento de la privación material en todas las tipologías de hogares. El número de hogares con una persona adulta y uno o más niños/as dependientes (entendido como toda persona menor de 18 años y aquella de 18 a 24 años económicamente inactiva para la que al menos uno de sus progenitores es miembro del hogar) con dificultades para llegar a fin de mes se incrementó en 1,5 p.p., arrojando un valor final próximo a cifras de 2017 y revertiendo 3 años de minoración acumulada. Por su parte, el número de hogares con 2 adultos/as con uno o más niños/as dependientes con dificultades para llegar a fin de mes aumentó 2,4 p.p. en 2020 con respecto al año anterior, alcanzando niveles similares a los de 2017. En términos generales, se puede afirmar que **la tenencia de hijos o hijas es un factor de pobreza en España**, lo que supone un problema para enfrentar el reto demográfico y el Índice de reemplazo, relevante para el sostenimiento del sistema de garantías sociales.

Si se considera la **distribución de la tasa PMS en función del grupo etario**, se observa que las personas menores de 18 años junto con aquellas situadas en la franja de edad de 18 a 24 años son las más afectadas

por las situaciones de privación. Aunque la PMS se redujo en el período 2014-2019, de -3,5 p.p. y -2 p.p. respectivamente en 2020 ambos experimentaron un aumento significativo (Eurostat-SILC). Así, los últimos datos de Eurostat disponibles correspondientes a 2020 muestran que el 9% de menores de 18 años enfrentaban diariamente carencias materiales severas en su hogar, junto con aquellas personas menores de 25 años, cuya tasa de privación material severa ascendía al 10,4%.

El grupo etario que menor tasa de privación material severa enfrenta son las personas mayores de 65 años, con tasas más de dos veces inferiores al resto de grupos, si bien las cifras de 2020 muestran los valores más altos de todo el período analizado (2014-2020), habiendo experimentado un aumento desde una tasa del 2,3% en 2019 al 3,2% en 2020 (Eurostat-SILC).

España ha sido tradicionalmente uno de los países con mayor riesgo de pobreza infantil debido a la insuficiencia de las redes de protección social a largo plazo, la vulnerabilidad económica de los progenitores de algunos hogares con menores y las deficiencias del mercado de trabajo. Esta situación se hace más evidente en 2020, a raíz de la pandemia de COVID-19, año en el que **la pobreza infantil se intensificó en España**, lo que supone que hay un mayor riesgo de exclusión social para las familias con menores a cargo que para las personas jubiladas o los hogares sin descendencia, quienes se hallan en mejor situación material.

La **falta de oportunidades en el mercado laboral** constituye una **gran fuente de exclusión social** y uno de los principales causantes de la pobreza a través del desempleo. Las personas desempleadas son las que sufren mayores situaciones de carencia, seguidas de aquellas personas que se encuentran inactivas y, a mayor distancia, de las personas jubiladas. Asimismo, dada la relación existente entre nivel de educación y empleabilidad, resulta importante remarcar que las **personas con menor nivel educativo** sufren con mayor frecuencia situaciones de pobreza y/o carencia material, lo que puede comprometer su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas actuales y futuras. Así, las personas con educación primaria o inferior (8,3%), y las personas con educación secundaria de primera etapa (7,4%) son las más afectadas por la carencia relacionada con no poder disponer de carne, pollo o pescado cada dos días (INE-ECV).

Además, los datos de 2020 reflejan que el número de personas con nivel educativo de primaria o inferior que no pueden permitirse mantener la vivienda a temperatura adecuada aumentó un 8,5% respecto a 2014, mientras que en el caso de las personas con educación secundaria de primera etapa el aumento fue del 4,5%. Todo ello evidencia la relación existente entre carencia material y nivel educativo alcanzado (INE-ECV).

En relación con la población migrante, las **personas con nacionalidad extranjera** experimentan tasas de privación material muy superiores al resto. Las personas extranjeras cuyo país de origen es comunitario, presentan en 2020 una tasa de privación del 23,3%, habiéndose reducido en 6,9 p.p. desde 2014, pese al aumento que se produce de 2019 a 2020 (INE-ECV). Las personas cuyo origen es extracomunitario, por su parte, sufren una tasa de privación de casi el doble respecto a las anteriores, situándose en un 44,6%.

En cuanto a la tasa de PMS, en las personas con origen comunitario residentes en España se ha reducido 1,2 p.p. desde 2014, si bien al igual que en los casos anteriores, la tendencia se revierte en 2020, debido al impacto del COVID-19 (INE-ECV). La tasa de PMS en las personas con origen extracomunitario, de forma similar que la tasa de privación material, ha aumentado en 2020 respecto a 2014, afectando a un 23,5% de la población de este grupo.

Las **personas sin hogar** representan la forma más extrema de las situaciones de pobreza y/o exclusión social. Estas personas enfrentan grandes barreras de acceso al mercado de trabajo y a las coberturas sociales, y, por ende, a la obtención de los recursos económicos necesarios para salir de la situación de carencia extrema en la que se encuentran. Los últimos registros oficiales del censo de las personas sin hogar, realizados en 2012 por el INE, estimaban unas **22.938 personas sin hogar en todo el territorio nacional** pero la gran dificultad de obtención de datos hace que hasta la fecha sólo puedan obtenerse cifras estimativas, que distan mucho de los valores recabados en 2012. La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 (ENI-PHS), por su parte, estimó que la cifra de personas en situación de sin hogar era de 33.275 personas en 2014. Sin perjuicio de lo anterior, entidades como Cáritas cifran aproximadamente en 39.483 el número de personas sin hogar que fueron atendidas mediante sus dispositivos asistenciales y residenciales en el año 2020, dato recogido en el resumen informativo de la campaña “Nadie sin Hogar”, de diciembre de 2021.

Por géneros, hay que señalar que no se observa una diferencia significativa entre las personas que componen las diferentes **tasas de privación material**, si bien se muestra ligeramente superior para las mujeres durante todo el período analizado. En cuanto a la Tasa de PM: la distancia entre hombres y mujeres se situaba en 0,3 p.p. en 2020, habiéndose mantenido durante todo el período 2014-2020 en valores superiores para las mujeres. Respecto a la Tasa de PMS, pese al repunte producido en 2020, la evolución que ha experimentado la tasa en términos globales durante el período 2014-2020 se ha comportado de forma similar indistintamente del sexo, situándose la tasa femenina casi todas las anualidades ligeramente por encima de la masculina salvo en 2015(Eurostat-SILC).

A la luz de lo anterior, se hace imprescindible articular una respuesta para abordar las situaciones de carencia material, que requieren una actuación coordinada y sistémica de las políticas públicas sociales, sobre todo en empleo, educación, salud, servicios sociales y políticas de apoyo económico redistributivo. Como resumen del análisis, se ha obtenido una **matriz DAFO** que ha supuesto el punto de partida para identificar los retos y las necesidades de inversión:

Debilidades:

- Aumento de la tasa AROPE en 2020, afectando a 12.384.000 personas.
- Mayor afectación de la pobreza en las mujeres que en los hombres (“feminización” de la pobreza).
- La tasa de PM ha aumentado 4,3 p.p. en 2020 respecto a 2019, valor 2,5 p.p. mayor que el incremento experimentado en la UE-27.
- La tasa de PMS ha aumentado 2,3 p.p. en 2020 respecto a 2019, 1,5 p.p. más que el incremento de la UE-27. En términos absolutos, en 2020 había en España 3.259.000 personas que vivían en hogares afectados por PMS (EUROSTAT).
- Los incrementos en la PM y la PMS posicionan a España como el octavo país de la UE con mayor tasa de PM y PMS.
- Aumento de la demanda de los servicios de Bancos de Alimentos en 2020 (+48%) respecto a 2019.
- En 2020, el 10% de los hogares experimentó dificultades económicas para llegar a fin de mes.
- El número de hogares con 2 adultos/as con uno o más niños/as dependientes con dificultades para llegar a fin de mes aumentó 2,4 p.p. en 2020. En términos absolutos, en 2020 había en España alrededor de 1.954.000 personas viviendo en hogares con dos adultos con menores dependientes con mucha dificultad para llegar a fin de mes (8,6% de ese tipo de hogar) y 915.000 personas viviendo en hogares monoparentales en la misma situación (19,8% de ese tipo de hogar) (ECV, y Encuesta Continua de Hogares, INE). Los grupos etarios de menos de 18 años y de 18-24 años son los más afectados por las situaciones de privación.
- En 2020, el 9% de menores de 18 años enfrentaron diariamente carencias materiales severas en su hogar, siendo más alto en el caso de menores de 25 años (10,4%).
- La pobreza infantil se ha intensificado en España en 2020, alcanzando valores cercanos a los de 2014.
- Las personas mayores paradas e inactivas son quienes enfrentan mayores situaciones de carencia.
- Las personas con menor nivel educativo sufren con mayor frecuencia situaciones de pobreza y/o carencia material, lo que puede comprometer su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas actuales y futuras.
- Tendencia creciente de la PMS entre las personas extranjeras cuyo país de origen es comunitario con una tasa de PM del 23,3% en 2020, porcentaje que asciende a 44,6% en el caso las personas extranjeras extracomunitarias.

Fortalezas

- Tendencia a la baja del indicador AROPE en el período 2014-2019.
- La población media afectada por privación material se ha reducido 1,1 p.p. desde 2014.
- La tasa de PMS se encontraba por debajo de la media de la UE en el período 2014-2019 e indicaba tendencia reduccionista, estando el aumento producido en 2020 directamente relacionado con una perturbación exógena (COVID-19).

- Evolución positiva de la mayoría de los conceptos que componen la tasa de PMS en el período 2014-2019.
- Las personas mayores de 65 años enfrentan tasas de privación casi 3 veces inferiores al resto de la población, aunque se haya producido un repunte en 2020 a consecuencia de la pandemia de COVID-19.
- El % de PM que afecta a las personas extranjeras tanto comunitarias como extracomunitarias se ha reducido en el período 2014-2019.
- Ligera reducción del número de personas sin hogar atendidas en dispositivos residenciales en 2020 respecto a 2018.
- Tendencia a la convergencia y reducción de la brecha de género en la tasa de PM y PMS en el período 2014-2020.

Amenazas

- Riesgo de malnutrición entre las personas vulnerables.
- La existencia de hijos o hijas es un factor de pobreza en España, lo que supone un problema para enfrentar el reto demográfico y afrontar el Índice de reemplazo.
- Mayor peligro de exclusión social para las familias con menores a cargo debido al aumento de la pobreza infantil.
- La exclusión impacta al nivel educativo, pues afecta al rendimiento escolar, puede conllevar la no finalización de los estudios (abandono escolar) y reducir las matriculaciones en niveles educativos superiores.
- Dificultades de integración social debido al aumento de las situaciones de carencia de las personas migrantes.
- La dificultad para recabar censos oficiales de la población sin hogar puede limitar el alcance de las estrategias e intervenciones sobre este colectivo que presenta altos niveles de exclusión social y riesgo de privación material severa.
- Riesgo de que los efectos de la pandemia COVID-19 sobre la economía y el empleo se prolonguen en el tiempo y convertir en estructurales las situaciones de privación material.

Oportunidades

- Creación de nuevas ocupaciones y empleos para paliar las situaciones de privación y carencia.
- Mejora del alcance de las políticas para la reducción de la pobreza extrema dada su intervención casi homogénea sobre las personas destinatarias.
- Existencia de instrumentos financiados por la UE para paliar los efectos de la crisis COVID-19 sobre la economía, el empleo y la sociedad en general, que unidos a los nacionales pueden incrementar su eficacia en cuanto a consecución de resultados.

Para dar respuesta al **artículo 8 del Reglamento (CE) 2021/1060, de 24 de junio referido al principio de asociación**, se ha llevado a cabo un proceso de partenariado FSE+ 2021-2027 con el objetivo de generar colaboración y diálogo social entre las partes implicadas a nivel nacional, cuyo intercambio de conocimientos permita configurar la estrategia nacional de inversión de la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en los próximos años.

En la preparación del presente Programa del FSE+ 2021-2027 el partenariado ha participado en la valoración de los retos identificados como resultado del diagnóstico y análisis DAFO reflejados, así como en la concreción de la definición de los **sub-retos o áreas prioritarias de inversión** de actuación del FSE+ en el ámbito de la asistencia material básica a nivel nacional. Los resultados de este trabajo con el partenariado se amplían en el capítulo 6 del presente programa.

Por lo que se refiere a la complementariedad y las sinergias con otras modalidades de ayuda, la delimitación de las inversiones en el OP4 por parte del **FSE+** y del **FEDER** se establece en el Acuerdo de Asociación y se garantizará la coordinación entre ambos fondos a través de las respectivas unidades del FEDER y del FSE de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Trabajo y Economía Social,

respectivamente.

La delimitación material de los ámbitos de intervención estatal y regional viene determinada en el propio reparto competencial establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española. Así, en virtud del artículo 148.20, las CCAA pueden asumir las competencias en materia de asistencia social y en virtud de su desarrollo estatutario, éstas han sido asumidas por la totalidad de las CCAA. El Programa FSE+ de Asistencia Material Básica se articula como un programa específico que será gestionado por todas las CCAA, con un enfoque integrado y coordinado con todo el resto de los programas del FSE+ tanto regionales como estatales, sin perjuicio de que en una primera etapa de implementación, hasta el 31 de diciembre de 2024, intervengan también entidades de la Administración General del Estado. La opción de un programa específico se ha elegido, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea y teniendo en cuenta la distribución de competencias públicas en el ámbito de los servicios sociales, con el fin de lograr una mejor coordinación de la inversión FSE+ en la lucha contra la privación material.

La complementariedad entre las actuaciones del FSE+ y del **Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)** cuyas actuaciones iniciales de acogida y asistencia primaria básica para la población migrante, solicitantes de asilo y personas refugiadas encuentran una continuación en las acciones desarrolladas con cargo al FSE+ se garantizan a través de las Autoridades de Gestión de FAMI y FSE+, que actúan de manera coordinada y han establecido mecanismos de cooperación y para asegurar la complementariedad y sinergia y evitar la doble financiación.

Por otro lado, aunque está prevista la complementariedad de los Objetivos Específicos del Objetivo político 4 con algunos componentes del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**, ésta no es aplicable a las medidas que contempla el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica.

La Prioridad y Objetivo Específico seleccionado y las actuaciones previstas en el Programa de Asistencia Material Básica del FSE+ 2021-2027 **son plenamente coherentes con los objetivos y líneas estratégicas** que se establecen desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias europeas y nacionales en vigor.

A nivel europeo, se han tenido en cuenta:

1. El **Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS)**, que sirve de guía para promover un proceso de convergencia hacia unas mejores condiciones de vida y de trabajo en toda la UE y en su Título III “Protección e inclusión social” viene a referirse a materias que tienen relación con el presente Programa como: la Asistencia y apoyo a los niños (11), Vivienda y asistencia a personas sin hogar (19) y al Acceso a los servicios esenciales (20), y las Recomendaciones Específicas para España en el marco del Semestre Europeo y del Anexo D del Informe sobre España 2019.
2. El Plan de Acción del PEDS en cuyo punto 3.3 establece la necesidad de fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza. En esta línea es preciso citar los indicadores del Social Scoreboard que presentan una tasa de 6.3% de Privación Material Severa (2021) de media en la Unión Europea, siendo en España esta cifra un 8.3% (2021).
3. La Recomendación del Consejo de 2019 subrayaba el especial riesgo de pobreza de las personas jóvenes, personas con baja cualificación o nacionales de terceros países. Ponía también de manifiesto las tasas de pobreza elevadas en la población infantil y destacaba la eficacia de las prestaciones sociales para reducir la pobreza. Concluyendo que “la situación requiere inversiones en políticas de inclusión social” a fin de lograr un crecimiento inclusivo.
4. La Recomendación del Consejo de 2020 subrayaba que la crisis aumentaría los niveles de pobreza y exclusión social especialmente en las familias con hijos.

A nivel nacional, la Estrategia definida para el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica es coherente con las líneas y principios que se establecen en las siguientes Estrategias nacionales:

- Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023)
- Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030
- Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030
- Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030

Adicionalmente, la experiencia acumulada en la gestión del programa operativo FEAD del período 2014-2020 (precursor de éste) y las recomendaciones de la evaluación intermedia realizada sobre el mismo por la Comisión Europea, han permitido identificar un conjunto de retos y medidas a adoptar para mejorar la **eficiencia y eficacia de la capacidad administrativa** al aplicar la política o ejecutar las tareas en materia de gestión y control de este Programa del FSE+:

- Hacer un proceso de revisión de la estructura organizativa vigente de conformidad con las funciones y requerimientos normativos del nuevo periodo, para favorecer el desempeño de las funciones de forma eficiente y en consonancia con los objetivos estratégicos.
- Racionalizar y simplificar más el panorama de la financiación para garantizar las sinergias entre el Fondo Social Europeo y el FEAD, especialmente las medidas de acompañamiento del FEAD y las vías integradas hacia la inclusión social.
- Fomentar el fortalecimiento de las sinergias entre los diferentes programas con el objetivo de reducir la carga administrativa vinculada a la gestión y la ejecución.
- Involucrar a ONG locales para permitir una mayor flexibilidad en la identificación de las personas destinatarias finales.
- La carga administrativa también podría reducirse aplicando plenamente el principio de auditoría única y eliminando indicadores innecesarios.

El Acuerdo de Asociación además incluye un resumen de las acciones que se prevén emprender con el fin de **reforzar la capacidad administrativa** para la ejecución de los fondos europeos.

Igualmente, de los informes de seguimiento anuales de la programación y la evaluación intermedia realizada a nivel de la UE del FEAD se pueden extraer algunas conclusiones que permitirán mejorar la puesta en marcha y la ejecución del nuevo Programa de Asistencia Material Básica del FSE+ 2021-2027. A continuación se recogen algunas de estas conclusiones:

- El FEAD, con su tamaño limitado, no puede sacar a las personas directamente de la pobreza. En este sentido, los Estados miembros siguen siendo responsables de sus políticas públicas de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Dado los **recursos limitados del Fondo**, es importante que los programas continúen enfocándose en aquellos que más lo necesitan y donde existen brechas de financiación más agudas, principalmente niños y niñas y personas sin hogar.
- Identificar a los “más desfavorecidos” a través de **criterios objetivos** establecidos por las autoridades nacionales.
- Como mecanismo de entrega complementario, se recomienda además considerar el **uso de comprobantes electrónicos** para mayor flexibilidad y preservación de la dignidad de las personas destinatarias finales.
- No se sugiere el uso de metas para el apoyo alimentario y material, ya que es probable que cambie a lo largo de los años, según las necesidades y los grupos destinatarios a los que se desea llegar.
- Es necesario alentar a los Estados miembros a seguir de cerca el Reglamento para **evitar la "sobreerregulación"**.
- Desarrollar un enfoque transversal y específico en los programas que promuevan la inclusión social, así como otros principios horizontales relacionados con la no discriminación, haciendo un esfuerzo por llegar a aquellos grupos de población que tienen mayor riesgo de sufrir pobreza o exclusión social.

De manera adicional a lo analizado anteriormente, es preciso señalar que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha aprobado sendos acuerdos en diciembre de 2021 y abril de 2022 que han supuesto también el punto de partida de la articulación del presente programa BÁSICO.

En el primer acuerdo de 2021, se decidió que la concentración temática de Lucha contra la privación material se gestionaría a través de un Programa FSE+ único a nivel estatal con organismos intermedios que serían cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas. Dado que las tareas de atención directa y

acompañamiento a la ciudadanía en materia de Servicios Sociales son competencia exclusiva de éstas, se acordó que el fondo sería gestionado directamente por ellas en todas sus fases y componentes, desempeñando el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el ámbito de sus competencias, tareas relacionadas con el impulso y búsqueda de consenso sobre los aspectos básicos del modelo de prestación, el intercambio de experiencias y la promoción de sistemas de información sobre los resultados de la implementación.

En el Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial aprobado el 7 abril de 2022 se establecieron las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país, partiendo de lo establecido en el PEDS y en el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+. El Acuerdo plasma un enfoque metodológico, con garantía pública; establece que la provisión se realice de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas, y la puesta en marcha medidas de acompañamiento, y aprueba la distribución territorial del Fondo entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El gran reto al que se dirigirá el programa BÁSICO será contribuir a atajar la situación de privación material en que se encuentran las personas más desfavorecidas en nuestro país.

Como resumen de todo lo anterior y ante el reto planteado, se ha definido una estructura de Programa con una única Prioridad, a saber, la Lucha contra la Privación Material.

En el Cuadro 1 se detalla la justificación del Objetivo Específico seleccionado en el que se concentran todos los esfuerzos para abordar la citada Prioridad, que es el Objetivo Específico 4.m),

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	MD13. Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13).	La Privación Material es uno de los subindicadores de la tasa AROPE que hace referencia a la incapacidad forzosa de adquirir determinados bienes. Los resultados para España, en comparación a la media de la UE y el resto de los EM, muestran que se ocupaba en 2020 una posición atrasada con el cuarto porcentaje más elevado tras Bulgaria (32,1%), Rumanía (30,4%) y Grecia (28,9%), afectando en dicho año al 26,4% de la población total (25,6% para los hombres y 27,2% mujeres), y habiéndose incrementado desde una tasa del 25,3% en 2019, mostrando los efectos de la COVID 19 (Eurostat-SILC). Este aumento interanual es equivalente al 28% de la reducción alcanzada durante el período 2014-2019, lo que pone de relieve la facilidad de sufrir situaciones de pobreza o exclusión social ante desequilibrios macroeconómicos. Las cifras muestran que la COVID-19 ha golpeado con más intensidad a las capas económicamente más vulnerables de la población. En cifras, la población total afectada por esta situación alcanzó a unas 12.384.000 personas en el año 2020 (Eurostat-SILC). Por otro lado, en España en 2020 la PMS se eleva hasta el 7% como consecuencia del impacto de la COVID-19 en el mercado de trabajo, lo que representa un incremento del 49% respecto al año anterior, muy por encima del aumento en el total de la Unión Europea (15%). Este dato posiciona a España como el octavo país de la UE con mayor

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		tasa de PMS (Eurostat-SILC). En términos absolutos, en 2020 había en España en situación de PMS alrededor de 647.000 personas viviendo en hogares monoparentales (6,5% de las personas en ese tipo de hogares) y 1.477.000 personas viviendo en hogares con dos adultos y menores dependientes (14% de las personas en ese tipo de hogares) (ECV y Encuesta Continua de Hogares, INE). Además, España ha sido, tradicionalmente, uno de los países con mayor riesgo de pobreza infantil debido a la insuficiencia de las redes de protección social a largo plazo, la vulnerabilidad económica de los progenitores de algunos hogares con menores y las deficiencias del mercado de trabajo. Esto se ve reflejado en 2020, cuando la pobreza infantil se intensificó en España, dejando en evidencia el riesgo de exclusión social para las familias con menores a cargo. Además, la pandemia de COVID-19 ha afectado en mayor medida a los hogares en los que viven niños y niñas. Así, el programa se va a concentrar en el OE.4 m

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13).)

2.1.1.2. Objetivo específico: ESO4.13. Lucha contra la privación material

2.1.1.2.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC, artículo 20 y artículo 23, apartados 1 y 2, del Reglamento del FSE+

Tipos de ayudas

BÁSICO se articulará a través de una modalidad indirecta de provisión de ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales mientras que los servicios sociales de las CCAA, las EELL y las ONGs continuarán proporcionando ayuda, al margen del Programa por otros medios.

Las tarjetas y/o vales son canjeables por productos de alimentación y por otra “asistencia material básica”, como artículos de higiene (jabón, champú, pasta de dientes), de higiene femenina menstrual o pañales infantiles.

El valor de la ayuda se ha fijado teniendo en cuenta que 100 EUR supone el 62% del gasto medio por persona en España en alimentos y bebidas no alcohólicas en 2021 (INE) y que el umbral de la pobreza en España se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por hogar. El resto de cálculos se explican en la versión extensa del programa.

La ayuda reconocida tendrá una validez de 12 meses, con posibilidad de prórrogas, cada una por ese mismo período, y en un plazo máximo de 6 meses desde su reconocimiento se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la situación de la persona y de las medidas de acompañamiento recibidas, por el centro que le haya prescrito la ayuda o por la entidad que preste las medidas.

Durante el período inicial de implementación del Programa, la ayuda reconocida por unidad familiar tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024 con independencia de la fecha de reconocimiento. En este período inicial se efectuará igualmente el seguimiento de la evolución en un plazo máximo de 6 meses.

BÁSICO incluirá, además, una serie de medidas de acompañamiento debiendo recibir las personas beneficiarias al menos una adecuándose a sus necesidades. Son actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones consistentes en: Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos, derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios o prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral. Estas medidas se prestarán también durante la etapa inicial de implementación del Programa.

Por limitación de caracteres, la versión extensa de este punto se recoge en el documento “Versión 2.1 – Programa BASICO Extenso” cargado en el apartado “General - Documents”

Principales grupos destinatarios

Habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material y de la limitación de la dotación financiera del programa BÁSICO y con el fin de que el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige, se opta por **concentrar la intervención en las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa**. En particular serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional. Este umbral de renta podrá ser adaptado por las CCAA en función de sus peculiaridades.

Sin perjuicio de lo anterior, las CCAA establecerán, en el marco de sus competencias, los criterios complementarios para la identificación de las familias con menores a cargo destinatarias de la prestación material básica, atendiendo a la situación social concreta de las mismas. La ayuda se destinará en todo caso a las “personas más desfavorecidas” según la definición establecida en el artículo 2, apartado 1, número 6) del Reglamento (UE) 2021/1057.

Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales

Las CCAA lanzarán procedimientos de contratación pública u otros procedimientos que garanticen igualdad de trato y libre concurrencia, para la producción, el suministro (en su caso), el uso y el control de las tarjetas o vales, con empresas o entidades que puedan asegurar la más amplia cobertura en cada uno de los territorios y que puedan cumplir con las normas de verificación y control de su uso por las personas adjudicatarias para las categorías de productos definidos en el Programa y con los criterios de selección de operaciones del Programa aplicables.

Dada la complejidad para articular este sistema de contratación, es preciso que en una primera etapa de implementación del Programa, la contratación y entrega de las tarjetas la puedan realizar una o varias entidades del tercer sector con capacidad para asegurar la prestación de la ayuda en todas las CCAA y Ciudades Autónomas mediante este sistema de tarjetas hasta el 31/12/2024, a través de una concesión directa al amparo del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El organismo público correspondiente de la CCAA directamente o a través de entidades del tercer sector, entidades locales o adjudicatarios del contrato de las tarjetas o vales distribuirá las tarjetas o vales entre las personas perceptoras y controlará su uso. El período para el reconocimiento del derecho a la prestación estará abierto permanentemente. La periodicidad y valoración del derecho se establecen en la versión extensa del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, en la fase inicial de implementación, se hará cargo de la distribución y el control la entidad o entidades del tercer sector que hayan contratado las tarjetas o vales. En este caso, la periodicidad de recarga será de máximo 3 meses, y la ayuda tendrá validez hasta el 31/12/2024.

Las tarjetas o vales se podrán canjear únicamente por alimentos y/o artículos considerados como “asistencia material básica” (art. 2.1 del Reglamento FSE+) excluyéndose los productos listados en la versión extensa del programa.

El mecanismo seleccionado deberá velar por evitar la estigmatización y por el respeto a la dignidad de las personas destinatarias finales de la ayuda. Por limitación de caracteres, la versión extensa de este punto se recoge en el documento “Versión 2.1 – Programa BASICO Extenso” cargado en el apartado "General - Documents".

Criterios para la selección de operaciones

Con carácter no exhaustivo y de acuerdo con los sistemas de apoyo descritos en el apartado anterior, la **tipología de operaciones** que podrían programarse en el marco del programa BÁSICO comprende:

- ☐ Tipo I. Contratación (o adjudicación por procedimiento que garantice la igualdad de trato y la libre concurrencia) de la adquisición de alimentos y productos materiales básicos mediante tarjetas o vales, incluidos los gastos administrativos y de funcionamiento del sistema de tarjetas o vales.
- ☐ Tipo II. Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos.
- ☐ Tipo III. Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.

Los **criterios generales de selección** de estas operaciones son los definidos en el art. 19 del Reglamento (UE) 2021/1057, en sus apartados 2, 3 y 4. Se establecen, como **criterio de selección obligatorios para todas las tipologías de operaciones**, el cumplimiento de cada uno de los principios horizontales de los apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y del artículo 28 del Reglamento FSE+, esto es, respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

Asimismo, los **criterios de selección obligatorios específicos** para cada tipo de operación serán, al menos, los siguientes:

Tipo I: Que se asegure un proceso adecuado de selección de las tarjetas o vales

- ☐ Que se asegure cobertura nacional o por Comunidades Autónomas y adecuada accesibilidad del sistema de tarjetas o vales
- ☐ Que se asegure un sistema de control adecuado para verificación del beneficiario titular a la hora de realizarla compra de productos
- ☐ Que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas o vales se adecuen a lo establecido en el Programa.
- ☐ Que puedan hacerse informes periódicos sobre el uso de tarjetas, como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio, etc.
- ☐ Que disponga de sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como adecuadas medidas anti-fraude y falsificación.

Tipo II:

- ☐ Que se tenga capacidad para identificar a las personas destinatarias finales de la ayuda, en función de los criterios establecidos.
- ☐ Que las tarjetas o vales se entreguen a las personas identificadas como destinatarias en el Programa y se realice el seguimiento adecuado de las mismas.
- ☐ Que la cantidad económica a percibir varíe en función del número de miembros o de los ingresos económicos de la unidad de convivencia y/o de otras

situaciones condicionantes y otros criterios preestablecidos de acuerdo con lo señalado en el apartado “Principales grupos destinatarios”.

Tipo III:

- ☐ Adecuación de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias.
- ☐ Que se establezca la tipología de medidas que se ofrecen, se designe el organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de las mismas
- ☐ Que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas.

Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con las reglas de admisibilidad y selección de operaciones previstas, respectivamente, en los Artículos 63 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, deberán respetar las normas de subvencionabilidad de gasto específicas de las actuaciones de lucha contra la privación material, previstas en los Artículos 19 y 22 del Reglamento (UE) 2021/1057.

La Autoridad de Gestión y todos los Organismos Intermedios llevarán a cabo la selección de cada una de las operaciones quedando registro de las mismas según se establezca y aplicando transversalmente procedimientos no discriminatorios y transparentes para todas las partes involucradas en el Programa.

2.1.1.2.2. Indicadores

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida
-----------	---------------------	-------	---------------------	---------------	-----------	------------------

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Fuente de datos	Observaciones
4	ESO4.13	FSE+	Más desarrolladas	EMCR19	Número de receptores finales que se han beneficiado de vales o tarjetas	personas	389.273,00	2019	Registros del organismo intermedio del Programa Operativo FEAD 2014-2020	
4	ESO4.13	FSE+	Transición	EMCR19	Número de receptores finales que se han beneficiado de vales o tarjetas	personas	439.748,00	2019	Registros del organismo intermedio del Programa Operativo FEAD 2014-2020	
4	ESO4.13	FSE+	Menos desarrolladas	EMCR19	Número de receptores finales que se han beneficiado de vales o tarjetas	personas	287.664,00	2019	Registros del organismo intermedio del Programa Operativo FEAD 2014-2020	

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14, 26 y 26 bis del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: artículos 14, 26, 26 bis y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	☐ contribución a InvestEU
	☐ transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	☐ transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)
	☐ Fondos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

1) « Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14, 26 y 26 bis, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER			FSE+			FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total												

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el periodo de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

--

Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

Fondo	Categoría de región	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Total general								

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a		Desglose por años							
InvestEU u otro instrumento de la Unión	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de	A						
InvestEU/Instrumento	FEDER			FSE+			Fondo de Cohesión
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el periodo de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+*	Más desarrolladas	0,00	33.649.308,00	34.190.462,00	34.742.547,00	35.305.672,00	14.628.154,00	14.628.154,00	14.921.094,00	14.921.094,00	196.986.485,00
FSE+*	Transición	0,00	38.012.436,00	38.623.760,00	39.247.430,00	39.883.575,00	16.524.909,00	16.524.910,00	16.855.834,00	16.855.833,00	222.528.687,00
FSE+*	Menos desarrolladas	0,00	24.866.076,00	25.265.976,00	25.673.953,00	26.090.091,00	10.809.874,00	10.809.874,00	11.026.351,00	11.026.352,00	145.568.547,00
Total FSE+		0,00	96.527.820,00	98.080.198,00	99.663.930,00	101.279.338,00	41.962.937,00	41.962.938,00	42.803.279,00	42.803.279,00	565.083.719,00
Total		0,00	96.527.820,00	98.080.198,00	99.663.930,00	101.279.338,00	41.962.937,00	41.962.938,00	42.803.279,00	42.803.279,00	565.083.719,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste subvencionable total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5					
						(b)	(c)	(i)	(j)					
4	4	Total	FSE+	Más desarrolladas	196.986.485,00	159.464.036,00	7.973.201,00	28.142.141,00	1.407.107,00	21.887.388,00	21.887.388,00		218.873.873,00	89,9999996802%
4	4	Total	FSE+	Transición	222.528.687,00	180.140.899,00	9.007.045,00	31.791.184,00	1.589.559,00	24.725.410,00	24.725.410,00		247.254.097,00	89,9999998787%
4	4	Total	FSE+	Menos desarrolladas	145.568.547,00	117.840.306,00	5.892.015,00	20.796.406,00	1.039.820,00	16.174.283,00	16.174.283,00		161.742.830,00	90,0000000000%
Total			FSE+	Más desarrolladas	196.986.485,00	159.464.036,00	7.973.201,00	28.142.141,00	1.407.107,00	21.887.388,00	21.887.388,00		218.873.873,00	89,9999996802%
Total			FSE+	Transición	222.528.687,00	180.140.899,00	9.007.045,00	31.791.184,00	1.589.559,00	24.725.410,00	24.725.410,00		247.254.097,00	89,9999998787%
Total			FSE+	Menos desarrolladas	145.568.547,00	117.840.306,00	5.892.015,00	20.796.406,00	1.039.820,00	16.174.283,00	16.174.283,00		161.742.830,00	90,0000000000%
Total general					565.083.719,00	457.445.241,00	22.872.261,00	80.729.731,00	4.036.486,00	62.787.081,00	62.787.081,00		627.870.800,00	89,9999998407%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de	Sí	Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea; Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea	Por su parte, el cumplimiento del criterio 2 queda garantizado en virtud de la gobernanza establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento.. Desde el punto de vista formativo la Secretaría de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas. Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo			Sí	Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad (2022-2030)	En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoria. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE		UnidadAdministradoraFSE@mites.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC.	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad	Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE		Unidadcertificacion@mites.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

Todos los programas deben ser **elaborados mediante un proceso colectivo y participativo** en el que se encuentren implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil. Esta cooperación debe aplicarse **en todas las etapas del proceso de programación** desde la concepción, hasta el seguimiento y la evaluación pasando por la gestión y aplicación. De esta manera, y gracias a este enfoque, se garantiza que las medidas estén adaptadas a las necesidades y prioridades locales y regionales.

El **principio de asociación** se está aplicando **desde los pasos iniciales del período de programación 2021-2027 del FSE+**. Así, la Subdirección General de Programación y Evaluación del FSE, dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con el **artículo 3 del Código de Conducta Europeo N.º 240/2014**, ha desarrollado el siguiente proceso:

En primer lugar, se llevó a cabo un **análisis estratégico que permitió identificar las estrategias nacionales, regionales y locales** que pudieran contribuir al Pilar Europeo de Derechos Sociales, a las prioridades identificadas en el “Anexo D” del Informe País 2019 para España, a las orientaciones para el Fondo de Transición Justa recogidas en el “Anexo D” del Informe País 2020, a las Recomendaciones Específicas del Consejo, así como a los objetivos específicos del FSE+.

El **resultado de este análisis fue sometido a un proceso permanente de diálogo estratégico** a partir de reuniones agrupadas por temáticas celebradas desde junio de 2019 a enero de 2020 con representantes del sector público estatal, autonómico y local; el sector privado; el tercer sector y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Fruto de este proceso de diálogo, se obtuvo el **Documento de Estrategia del FSE+**, que ha sido **sometido a posterior consulta pública**, publicándose durante 40 días en la página web de la UAFSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social, entre otros canales de difusión, para garantizar su transparencia y la participación efectiva en este periodo.

Todas las observaciones recibidas durante este periodo de tiempo fueron objeto de valoración por las unidades FSE de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y, **en consecuencia**, se elaboró la **versión definitiva del Documento de Estrategia del FSE+**, que se encuentra accesible a toda la ciudadanía en la página web de la UAFSE y en el que se establecen los principales elementos del FSE+ para España, sin perjuicio de los cambios que pudieran surgir a lo largo del proceso de programación atendiendo a diferentes circunstancias económicas, sociales o políticas.

Su contenido constituyó el **punto de partida** en lo que al FSE+ se refiere **para el diseño y la elaboración del Acuerdo de Asociación 2021-2027**, coordinado por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y publicado en su primera versión el 7 de abril de 2022, así como para la **elaboración de los programas operativos del FSE+**.

Siguiendo con el principio de asociación, se realizó una **consulta a todos los socios pertinentes de cada uno de los programas**. Concretamente, en el **programa estatal FSE+ de Asistencia Material Básica** (“Programa Básico”), se envió una **ficha de petición de información** para recabar la **valoración sobre las “áreas prioritarias de inversión”** o retos detectados, como fruto del análisis socio económico y territorial realizado tras el diagnóstico y el análisis DAFO.

En las **fichas enviadas**, se solicitaba la cumplimentación de una tabla que debía rellenarse con una **valoración por orden de relevancia** (del 1 al 5, siendo 1 poco relevante y 5 muy relevante) de las **áreas prioritarias de inversión**, ofreciéndose, además, la posibilidad de plantear **líneas concretas de actuación** cuya programación se considerase relevante, para ser cofinanciadas dentro del programa en el próximo periodo, con un máximo de cuatro.

El **objetivo** era tener una **priorización por las partes** de las áreas prioritarias de inversión obtenidas del proceso de diagnóstico y análisis DAFO consideradas más relevantes en el próximo periodo y que acciones concretas contemplaban, para asumir una **mayor previsión de actuación en la programación**

del FSE+ 21-27.

La Subdirección General de Programación y Evaluación del FSE **lanzó la consulta el día 7 de febrero de 2022** y ofreció como fecha máxima de plazo hasta el día 25 del mismo mes, otorgando, de esta manera, un plazo de 19 días con el fin de enriquecerlo con las aportaciones que realicen las partes interesadas para garantizar que el diseño del programa reflejase adecuadamente las necesidades del mismo. Finalmente, el plazo fue ampliado **hasta el día 4 de marzo** con intención de obtener un mayor número de respuestas, lo que se traduce en un **periodo total de 26 días**.

En este intervalo de tiempo, **16 entidades y 7 comunidades autónomas** ofrecieron respuesta en esta fase de consulta del área temática de asistencia material básica, obteniendo un total de 23 respuestas. Las respuestas de las entidades procedieron de Sindicatos (2), Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro (9), de organismos intermedios FSE de la administración del Estado (4) y de una Red Nacional. Para **obtener los resultados** de la fase de consulta al partenariado del programa de Asistencia Material Básica, se analizaron las fichas recibidas por parte de las entidades y comunidades autónomas citadas en este ámbito, lo que ha permitido establecer una valoración media de las áreas prioritarias de inversión y ordenarlas de mayor a menor relevancia.

De esta manera, del ejercicio realizado se ha podido confirmar que una de las áreas prioritarias de inversión consideradas más relevantes en función de la valoración media obtenida es:

·Combatar la privación material proporcionando servicios de asistencia material básica y alimentos para personas desfavorecidas, especialmente los colectivos vulnerables y los afectados por situaciones de pobreza material o económica. **(VM: 4,55)**

Asimismo, algunos de los ejemplos de las acciones concretas que se han propuesto en las áreas prioritarias de inversión mejor valoradas son:

-Apoyo al nivel primario de los servicios sociales prestados por las entidades locales para garantizar el acceso a servicios esenciales actuando sobre las situaciones de privación material de las personas desfavorecidas o en riesgo de pobreza o exclusión social, con especial atención a los menores.

-Ofrecer y mejorar las prestaciones económicas para cubrir los gastos de urgencia social, que tengan en cuenta la especificidad de las situaciones derivadas de la violencia machista, así como las ayudas a los/las hijos/as huérfanos/as de víctimas de violencia de género.

-Itinerarios personalizados, que incluyan respuestas en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, limpieza e higiene) acciones de integración social como: apoyo psicosocial y emocional, acceso a recursos públicos, talleres de competencias digitales para la ciudadanía, economía familiar, etc. para personas desfavorecidas especialmente los colectivos vulnerables y los afectados por situaciones de pobreza material o económica.

A lo largo de todo el período de programación se continuará aplicando de forma constante el principio de asociación en la gestión de los programas, entre otros mecanismos, a través de la participación de los socios en los Comités de Seguimiento de los mismos.

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

-Portal Web. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

-Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el **Acto de comunicación anual de Fondos Europeos**, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las **redes GERIP y la participación en INFORM**; para los **proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€** se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará **de forma periódica una revisión de proyectos** al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores** se proponen los siguientes:

-Indicadores de Realización:

- Número de entradas publicadas en redes sociales: un mínimo de **120** cada semestre.

- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): un mínimo de **40** cada año.
- Número de eventos celebrados: mín. 1 por operación de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

-Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida:
 - Personas receptoras RRSS: un mínimo de **7.200** al semestre.
 - Personas oyentes medios: un mínimo de **202.000** al año.
 - Personas asistentes a eventos: un mínimo de **2.000**

-Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: **55 %**

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	☐	☒
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	☐	☒

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Apéndice 3

artículo 22, apartado 3, del RDC

La operación de importancia estratégica de este programa será **la distribución de las tarjetas o vales**, detallada en el apartado de Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales.

Su calendario abarcará la totalidad del período de programación.

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Memoria Reprogramación BASICO2.1-SFC	Información adicional	26 ene 2024			Memoria Reprogramación BASICO2.1		
Versión 2.1 Programa FSE+ de Asistencia Material Básica-SFC-control de cambios	Información adicional	26 ene 2024			Versión 2.1 Programa FSE+ de Asistencia Material Básica-SFC-control de cambios		